



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	DIANA CAROLINA GARCIA MARIN
Demandado	FUNDACIÓN LUCERITO
Radicado	05001310502120190068900
Auto de Sustanciación No.	025
Decisión/Temas	fija fecha audiencias arts. 77 y 80 del CPL y de la SS/ Ordena remitir Expediente digital.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 269 del C.G.P aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, no se dará trámite a la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada frente al documento denominado “*copia de la carta de renuncia presentada por mi mandante con fecha del 10 de mayo de 2017*”, que reposa en la página 22 del archivo 01 del expediente digital. Lo anterior porque este documento carece de influencia en la decisión final, teniendo en cuenta que ninguna pretensión se deriva de su valoración y que de acuerdo con lo relatado en los mismos hechos de la demanda, la renuncia presentada el 10 de mayo de 2017 no fue considerada, ni produjo ningún efecto.

En consecuencia, para que tengan lugar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha para su celebración, el día **DIESCISIETE (17) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se precisa también a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la audiencia del artículo 77 del C.P del T y la S.S acarreará las sanciones señaladas en tal artículo.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=VbtSxX

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: esgrisalesa@gmail.com; yfocus.asesores@gmail.com; carototo1@gmail.com; carolina.m.arenas1985@gmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por Estados 019 del 14/02/2022 consultable aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67 ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ Secretaria
--

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e8b75f8f761d218b42ba958dc1ab36717b2fdf141c1b7d860d3c2b6d5052c3**

Documento generado en 11/02/2022 04:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>